



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

*Departamento Administrativo de Desarrollo
Institucional - Pasivo Pensional*

FO-M9-P3-02- V01

1.130.10.37 2024001005

Santiago de Cali, 9 de enero de 2024

Señor

OSCAR QUINTERO CARDONA

CC 2686113

Calle 1 Oeste No. 82D 05 Alto Napoles

Cali - Valle del Cauca

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 1570 del 15 de diciembre del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo tercero de la Resolución No. 1570 del 15 de diciembre del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Anexo: No aplica

Copia: No aplica

Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional
Archívese en: Subdirección de Gestión Humana – Historia Pensional

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: pasivopensional@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1570 Dhe 15 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 2406 del 19 de Noviembre de 1998, el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación del señor OSCAR QUINTERO CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 2686113.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, el reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez del señor OSCAR QUINTERO CARDONA, teniendo en cuenta que el Departamento realizó aportes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para las entidades del Orden Territorial (30 de junio de 1995), y en razón de la Compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante la Resolución DPE 16526 del 23 Noviembre del 2023, resuelve reconocer la prestación económica pensión de vejez de carácter compartida en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones-Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al señor OSCAR QUINTERO CARDONA, a partir del día 24 de Agosto de 2014, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$835.473).

Que la mesada pagada por Colpensiones del señor OSCAR QUINTERO CARDONA, para la vigencia 2023 asciende a la suma DE UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.323.418) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2023 es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 4.286.408).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, tiene a cargo el pago de la diferencia entre la mesada pagada por Colpensiones y la pagada por el Departamento del Valle del Cauca, es decir, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 2.962.990).

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2023	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023
\$ 4.286.408	\$1.323.418	\$ 2.962.990

Por lo anterior,

Página 1 de 2

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1570 Dhe 15 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar aplicación a la COMPARTIBILIDAD pensional establecida en el Decreto 758 de 1990, de la pensión de jubilación otorgada mediante Resolución No 2406 del 19 de Noviembre de 1998 por el Departamento del Valle del Cauca y la pensión de jubilación de carácter compartida otorgada por la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante Resolución Resolución DPE 16526 del 23 Noviembre del 2023, del señor OSCAR QUINTERO CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 2686113.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el acto administrativo Resolución No 2406 del 19 de Noviembre de 1998 mediante el cual el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación, en el sentido de reconocer a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, al señor OSCAR QUINTERO CARDONA, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 2.962.990), más los incrementos que operen en las respectivas anualidades.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al señor OSCAR QUINTERO CARDONA, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Dhe del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

Director

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Gestión Humana
Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional
Proyecto: Alejandra Montes Tagara - Contratista
Revisó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Página 2 de 2

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.